

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 243-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 11 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 027-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, Informe N° 030-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, Informe N° 0103-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-MPB e Informe Legal N°901-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley 31331, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, señala que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o a un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseedor del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0465-2022-MINAGRI se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la "Asociación Agrícola



Frutos del Sur" en adelante la OA, suscribiéndose el Convenio PRP N° 014-2022-MINAGRI-AGROIDEAS, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de Reconversión Productiva para la Instalación, manejo y producción de 29.6 hectáreas de palta, variedad Hass, en la Asociación Agrícola Frutos del Sur", distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa; señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de cuarenta y dos (42) meses computados a partir de su suscripción;

Que, mediante Carta N°010-2023/ASOCIACION AGRICOLA FRUTOS DEL SUR de fecha 05 de abril de 2023, mediante la cual el presidente de la Asociación Agrícola de Frutos de Sur comunica a la UM la renuncia del socio Aurelio Lorenzo Huarca Taco, y solicita su reemplazo por la socia Pas Gabina Saabedra Jano;

Que, con Informe N° 030-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, validado por el Memorandum N° 0697-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS /UPFP, la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, emite opinión técnica a la solicitud de reemplazo, indicando que la Asociación Agrícola Frutos del Sur, cumple con las formalidades para la solicitud de reemplazo por causal de renuncia del beneficiario Huarca Taco Aurelio Lorenzo, y de la verificación en campo, se concluye que el área a reconvertir propuesta para el reemplazo, cumple con las condiciones técnicas para el desarrollo del PRPA con la instalación del cultivo de palto;

Que, asimismo, se ha verificado que la productora propuesta para el reemplazo acredita su predio presentando copia literal de la partida registral N° 11156607, el cual abarca un total de 5.52 hectáreas, y cuya propiedad se encuentra a favor de la sociedad conyugal conformada por Pas Gabina Saabedra Jano y Segundo Urquizo; el mismo que se encuentra sin cargas ni gravámenes; y, según el reporte SBS, la socia reemplazante registra calificación normal; lo cual evidencia que la reemplazante cumple los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 29736, Ley de la Reconversión Productiva Agropecuaria;

Que, mediante Informe N° 0103-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM-MPB de fecha 04 de julio de 2023, la Unidad de Monitoreo hace referencia al Convenio N° 014-2022/MINAGRI-AGROIDEAS el cual fue suscrito con fecha 06 de diciembre de 2022, así como también, indica que se han efectuado dos desembolsos, el primero por servicio de producción de 20,720 plantas de plato hass, y el segundo por servicio de asistencia contable administrativa; no obstante, pese a no evidenciarse justificación sobre el motivo de la renuncia del socio en el aludido informe, se ha adjuntado la carta N° 024-2023-ASOCIACION AGRICOLA FRUTOS DEL SUR e Informe N° 003-2023 ASOC. AGRICOLA FRUTOS DEL SUR, mediante el cual el presidente de la OA manifiesta el motivo por el cual el socio renuncia al PRPA;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 243-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 11 de octubre de 2023.

Que, según el Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que se ha seguido el procedimiento establecido por el numeral 12.4 del Instructivo para la Atención de Pedidos de Reconversión Productiva aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2020-MIDAGRI-PCC, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAGRI que delega en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, la facultad de aprobar las solicitudes de los reemplazos de socios, debidamente justificados, en los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral Ejecutiva aprobando la solicitud de reemplazo de un (01) productor, en tanto el reemplazo no varía el número de hectáreas a reconvertir, puesto que solo tiene por objeto reemplazar al productor saliente, así como a su predio; siendo que la Unidad de Monitoreo deberá comunicar a la OA, que, conforme a la evaluación efectuada por la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, la productora propuesta si cumple los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria;

Con las visaciones del jefe de la Unidad de Monitoreo, de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1077 y sus modificatorias; la Ley N° 27936, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley 31331 y su Reglamento aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 019-2014-MINAGRI y N° 019-2017-MINAGRI, respectivamente; la Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0128 y 0191-2020-MINAGRI, respectivamente;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobación de solicitud de reemplazo de socios

APROBAR la solicitud de reemplazo del socio formulado por la “Asociación Agrícola de Frutos de Sur”, en consecuencia:



- 1.1. El productor Aurelio Lorenzo Huarca Taco, es dado de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 465-2022-MINAGRI, así como, del Convenio PRP N° 014-2022-MINAGRI-AGROIDEAS, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación Agrícola Frutos del Sur”.
- 1.2. La productora Pas Gabina Saabedra Jano, es admitida como reemplazante del productor citado en el numeral precedente.

Artículo 2°.- Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a la “Asociación Agrícola de Frutos de Sur”, así como a la Unidad de Monitoreo y la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos.

Artículo 3°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS (www.gob.pe/agroideas) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese


AUGUSTO N. APONTE MARTINEZ
Director Ejecutivo (t)

